

1 ESCRITURA PÚBLICA DE "CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
2 TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDÓÑEZ ESPINOSA S. A."-

3 OTORGADA: POR ALBA FANNY ABAD CASTILLO Y OTROS.-

4 CUANTÍA: \$ 960,00



5 l.n.

6
7 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador,
8 hoy martes uno de junio del año dos mil diez, ante mi Dr. Jorge Barraqueta
9 Guzmán, Notario Sexto Del Cantón Loja, Encargado de la NOTARIA SÉPTIMA Por

10 Disposición Superior comparecen: **ABAD CASTILLO ALBA FANNY**, por sus propios
11 derechos, de estado civil soltera; **ABAD CASTILLO ESTELA HERMANDINA**, por
12 sus propios derechos, de estado civil soltera; **ALEMÁN QUIZHPE MARCO**
13 **VINICIO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; **ALEMÁN QUIZHPE**
14 **JORGE LUÍS**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **CABRERA COELLO**
15 **ROSMAN ENRIQUE**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; **CARRIÓN**
16 **BAILÓN LUÍS RENÉ**; por sus propios derechos, de estado civil casado;
17 **CASTILLO ALVERCA FREDDY STALIN**, por sus propios derechos, de estado civil
18 casado; **CORREA CHÁVEZ RAMIRO MANUEL**, por sus propios derechos, de estado
19 civil soltero; **GRANDA URGILES FABIÁN PATRICIO**, por sus propios derechos, de
20 estado civil casado; **IMACAÑA GALVÁN RAMIRO VICENTE**, por sus propios
21 derechos, de estado civil soltero; **IMACAÑA GALVÁN JOSÉ EMILIO**, por sus
22 propios derechos, de estado civil casado; **LEIVA MALDONADO VÍCTOR HERNÁN**,
23 por sus propios derechos, de estado civil casado; **LOAIZA ROJAS JORGE**
24 **CRISTÓBAL**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **MIJAS SOTO**
25 **JAIME ANTONIO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **OCHOA**
26 **DIEGO AUGUSTO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; **OJEDA ROJAS**
27 **ADÁN**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **ORTIZ CONTENTO**
28 **VÍCTOR MANUEL**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **PEÑA**

1 **DONOSO EDUARDO PATRICIO**, por sus propios derechos, divorciado; **PITISACA**
2 **LUÍS ALFONSO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **QUEVEDO**
3 **IGNACIO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **QUEVEDO**
4 **CONTENTO JUVENTINO VINICIO**, por sus propios derechos, de estado civil
5 casado; **QUEVEDO CONTENTO MILTON RAÚL**, por sus propios derechos, de
6 estado civil casado; **QUEZADA ALVARADO VÍCTOR HUGO**, por sus propios
7 derechos, de estado civil divorciado; **RAMÍREZ BUSTAMANTE JULIO CÉSAR**, por
8 sus propios derechos, de estado civil soltero; **ROJAS FLORES BEATRIZ IRENE**, por
9 sus propios derechos, de estado civil casada; **SÁNCHEZ CORONEL HUMBERTO**
10 **BOLÍVAR**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; **SÁNCHEZ CORONEL**
11 **LUÍS ANTONIO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **SARANGO**
12 **CHAMBA EDUARDO FROILÁN**, por sus propios derechos, de estado civil casada;
13 **TUTILLO RODRÍGUEZ CARLOS JAVIER**; por sus propios derechos, de estado
14 civil casado; **VICENTE JIMÉNEZ GEORGE ALEJANDRO**, por sus propios derechos,
15 de estado civil soltero; **VUELE PIZARRO JOSÉ**, por sus propios derechos, de
16 estado civil casado; **ZÚÑIGA ORTIZ VÍCTOR HUGO**, por sus propios derechos, de
17 estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
18 domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para contratar y obligarse a quienes
19 de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta
20 que me entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR**
21 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
22 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
23 **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento
24 público, por sus propios derechos, los señores: **ABAD CASTILLO ALBA FANNY**, de
25 treinta y un años de edad, portador del número de cédula de ciudadanía número
26 **110277747-9**; **ABAD CASTILLO ESTELA HERMANDINA**, de cuarenta años de
27 edad, con el número de la cédula de ciudadanía **1102901087**; **ALEMÁN QUIZHPE**
28 **MARCO VINICIO**, de treinta y dos años de edad, con el número de la cédula

1 de ciudadanía 1103670525; ALEMÁN QUIZHPE JORGE LUÍS, de veinte y nueve
2 años de edad, con el número de la cédula de ciudadanía 110393872-4;
3 CABRERA COELLO ROSMAN ENRIQUE, de veinte y cuatro años de edad, con
4 el número de la cédula de ciudadanía 070435543-7; CARRIÓN BAILÓN LUÍS
5 RENÉ de cuarenta y un años de edad, con el número de la cédula de ciudadanía
6 110283492-4; CASTILLO ALVERCA FREDDY STALIN, de treinta y cuatro años de
7 edad, con el número de la cédula de ciudadanía 1103302871; CORREA CHÁVEZ
8 RAMIRO MANUEL, de cuarenta años de edad, con el número de la cédula de
9 ciudadanía 110302480-6; GRANDA ÚRGELES FABIÁN PATRICIO, de treinta y
10 nueve años de edad, con el número de la cédula de ciudadanía 110277574-7;
11 IMACAÑA GALVÁN RAMIRO VICENTE, de treinta años de edad, con el número
12 de la cédula de ciudadanía 110383254-7; IMACAÑA GALVÁN JOSÉ EMILIO, de
13 treinta y dos años de edad, con el número de la cédula de ciudadanía
14 1103639298; LEIVA MALDONADO VÍCTOR HERNÁN, de treinta y cinco años de
15 edad, con el número de la cédula de ciudadanía 171235045-1; LOAIZA ROJAS
16 JORGE CRISTÓBAL, de treinta y tres años de edad, con el número de la cédula de
17 ciudadanía 110355864-7; MIJAS SOTO JAIME ANTONIO, de cuarenta y seis años
18 de edad, con el número de la cédula única 110233479-2; OCHOA DIEGO
19 AUGUSTO, de treinta y nueve años de edad, con el número de la cédula de
20 ciudadanía 110314743-3; OJEDA ROJAS ADÁN, de cincuenta y siete años de
21 edad, con el número e la cédula de ciudadanía 070084868-2; ORTIZ CONTENTO
22 VÍCTOR MANUEL, de cincuenta y dos años de edad, con el número de la cédula
23 de ciudadanía 110181756-5; PEÑA DONOSO EDUARDO PATRICIO, de treinta y
24 siete años de edad, con el número de la cédula de ciudadanía 110294459-0;
25 PITISACA LUÍS ALFONSO, de cincuenta y seis años de edad, con el número de
26 la cédula de ciudadanía 110134884-3; QUEVEDO IGNACIO, de cincuenta y siete
27 años de edad, con el número de la cédula de ciudadanía 110058927-2;
28 QUEVEDO CONTENTO JUVENTINO VINICIO, de treinta y siete años de edad,

1 con el número de la cédula de ciudadanía 110315084-1; QUEVEDO CONTENTO
2 MILTON RAÚL, de treinta y cinco años de edad, con el número de la
3 cédula de ciudadanía 110339033-0; QUEZADA ALVARADO VÍCTOR HUGO, de
4 cincuenta y tres de edad, con el número de la cédula de ciudadanía 110179235-
5 4; RAMÍREZ BUSTAMANTE JULIO CÉSAR, de cuarenta y siete años de edad, con
6 el número de la cédula única 110209010-5; ROJAS FLORES BEATRIZ IRENE,
7 de cuarenta y cuatro años de edad, con el número de cédula de ciudadanía única
8 110258091-5; SÁNCHEZ CORONEL HUMBERTO BOLÍVAR, de cincuenta y dos
9 años de edad, con el número de la cédula de ciudadanía 110177350-3; SÁNCHEZ
10 CORONEL LUÍS ANTONIO, de treinta y siete años de edad, con el número
11 de la cédula de ciudadanía 110319153-0; SARANGO CHAMBA EDUARDO
12 FROILÁN, de treinta y tres años de edad, con el número de la cédula
13 ciudadanía 110367898-1; TUTILLO RODRÍGUEZ CARLOS JAVIER, de treinta y
14 tres años, con el número de la cédula de ciudadanía 1103496947; VICENTE
15 JIMÉNEZ GEORGE ALEJANDRO, de cuarenta y dos años de edad, con el
16 número de la cédula de ciudadanía 110412533-9; VUELE PIZARRO JOSÉ, de
17 cuarenta y cinco años de edad, con el número de la cédula de ciudadanía
18 170805303-6; ZÚÑIGA ORTIZ VÍCTOR HUGO, de cuarenta y cuatro años de
19 edad, con el número de la cédula única 110273560-0; todos ecuatorianos,
20 domiciliados en la ciudad de Loja, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
21 **CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta Escritura Pública, los comparecientes
22 tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la "COMPañIA DE TRANSPORTE
23 DE TAXIS JULIO ORDÓÑEZ ESPINOSA S. A.", que se registrá por las leyes
24 ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-
25 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
26 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE.-** El nombre de la compañía es
27 "COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDÓÑEZ ESPINOSA S. A.",
28 debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre en todas sus



1 operaciones, actividades, actos y contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales.-

2 **ARTÍCULO DOS.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
3 Ciudadela Julio Ordóñez Espinoza, parroquia de San Sebastián, Cantón y *Loja*

4 provincia de Loja, República del Ecuador.- **ARTICULO TRES.- DEL OBJETO**
5 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: a) Prestar el servicio de transporte
6 de pasajeros en taxi ejecutivo exclusivamente en la ciudad de Loja; y, b)
7 Celebrar actos y contratos, relacionados con el objeto social y permitidos por la

8 **Ley.- ARTICULO CUATRO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración
9 de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción *2062*
10 de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Loja; sin
11 embargo, la Junta General de Accionistas, convocada legalmente, podrá
12 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
13 prevista en la Ley de Compañías y de este Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**

14 **CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-**

15 **DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de novecientos sesenta *960*
16 dólares estadounidenses, dividido en treinta y dos acciones, de treinta dólares *32 acc*
17 cada una, nominativas y ordinarias.- Las acciones estarán representadas por *\$32, du*
18 títulos, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la

19 Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO.-** El capital de la Compañía
20 puede ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General
21 de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías.- Los accionistas
22 tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones.-

23 **ARTÍCULO SIETE.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
24 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La
25 acción dará derecho a voto, cuando su valor este pagado.- Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- DE LOS LIBROS Y**

27 **DE LOS REGISTROS.-** La compañía llevará el Libro de Acciones y
28 Accionistas, en él se registrarán las transferencias de las acciones, la

1 constitución de derechos reales y las modificaciones que se den respecto del
2 derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará por la
3 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transferencia de acciones, está
4 sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
5 **EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE**
6 **UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- DEL EJERCICIO**
7 **ECONÓMICO.-** El ejercicio es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. Al
8 final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
9 el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
10 balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
11 distribución de beneficios y demás informes requeridos.- El Comisario, por su
12 parte, presentará a la Junta el informe pertinente.- El balance y los informes del
13 Gerente General y Comisario, podrán ser examinados por los accionistas en las
14 oficinas de la Compañía, durante los quince días anteriores a la celebración de la
15 Junta General.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS UTILIDADES Y DE LAS**
16 **RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
17 utilidades, la que obligadamente será en proporción al valor pagado de las
18 acciones. De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento
19 anual, para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
20 Compañía, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital
21 suscrito.- La Junta General de Accionistas podrá resolver la formación de
22 reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
23 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO ONCE.-**
24 **DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-** El
25 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; la
26 administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General; la representación
27 legal, judicial y extrajudicial, al Gerente General.- Cada uno con las atribuciones,
28 deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este

1 Estatuto.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
2 **ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
3 General de Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía. Se reunirá
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere
6 necesario para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
7 estará formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
8 **TRECE.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas,
9 la realizará el Presidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la
11 celebración de la Junta y puntualizando los asuntos a tratarse.- El Presidente
12 podrá, a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el
13 veinticinco por ciento del capital pagado, convocar a Junta General de
14 Accionistas, para tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la petición,
15 siempre que ésta se enmarque en lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
16 **CATORCE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS**
17 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o
18 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los
19 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o por intermedio de un
20 mandatario que puede ser accionista o no.- El mandato otorgado a otro
21 accionista puede ser por carta poder, en tanto que, para quien no es socio,
22 obligatoriamente será por escritura pública. No pueden ser mandatarios de los
23 accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la Compañía.-
24 **ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.-** La Junta
25 General de Accionistas se considerará válidamente instalada y constituida, en
26 primera convocatoria, cuando esté representada por lo menos la mitad del
27 capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
28 presentes, cualquiera sea el capital que presenten; particular que se expresará en

1 la convocatoria.- Entre la primera y segunda convocatoria, mediará por lo
2 menos treinta días. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
3 acordar validamente el aumento o disminución del capital, transformación, la
4 fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
5 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier reforma
6 al Estatuto, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos
7 cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, estará presidida por el Presidente
9 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente,
10 presidirá la Junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del
11 directorio, en orden a sus nombramientos y a falta del Gerente General, actuará
12 como Secretario Ad-hoc, la persona que la Junta designe para cada caso.-
13 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** De cada Junta General se formará un expediente,
14 que contendrá: copia del acta, el recorte del periódico en el que se publicó la
15 convocatoria y todos los documentos que conozca la Junta.- **ARTICULO**
16 **DIECIOCHO.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** La Junta General de Accionistas,
17 legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene
18 plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y
19 la marcha de la Compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la
20 Compañía. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y
21 remover de sus cargos al Presidente, al Gerente General, a los miembros principales
22 y suplentes del Directorio y a los Comisarios principal y suplente; b) Conocer y
23 resolver los informes que presenten el Directorio y los órganos de administración y
24 fiscalización, así como los relativos a los balances, reparto de utilidades, formación
25 de reservas y administración; c) Resolver el aumento o disminución de capital,
26 prórroga del plazo de duración, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto
27 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d)
28 Fijar la remuneración del Presidente, del Gerente General, de los Vocales del

1 Directorio y del Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de
2 la Compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración y
3 considerando, además, las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía y autorizar para
4 que celebre actos y contratos el Gerente General y el Directorio; sin perjuicio de
5 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente
6 General el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
7 con el carácter de obligatorio el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la
8 Compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
9 que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto
10 anual de la Compañía; y, k) Los demás expresamente señalados en la Ley y en este
11 Estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** La
12 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad
13 de Junta Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
15 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
16 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose
17 legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS.- DEL**
18 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO.-** La Compañía
19 contará con un Directorio conformado por el Presidente y dos Vocales. Los vocales
20 tendrán sus respectivos suplentes.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE LOS**
21 **VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones,
22 pueden ser reelegidos indefinidamente, pueden o no ser accionistas y deberán
23 permanecerse en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**
24 **VEINTIDÓS.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y
25 actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo
26 reemplazará quien se encuentra subrogándole, que para el caso, será uno de los
27 vocales principales en el orden de su designación y en reemplazo de éste,
28 actuará el respectivo suplente. A falta del Gerente General, el Directorio nombrará, de

1 entre los presentes un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LA**
2 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio, la hará el Presidente de
3 la Compañía, por su propia iniciativa o a pedido de dos de sus miembros, mediante
4 comunicación escrita y personalmente a cada uno de sus integrantes.- **ARTICULO**
5 **VEINTICUATRO.- DE LAS SESIONES.-** Las sesiones del Directorio serán
6 ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán trimestrales y las extraordinarias
7 cuando sean convocadas por el Presidente.- El quórum se formará, por lo menos con
8 la mitad más uno de sus integrantes.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS**
9 **ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
10 Directorio: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, en
11 cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; b) Someter a consideración de la Junta
12 General de Accionistas el proyecto de presupuesto anual; c) Aprobar y autorizar la
13 compra de inmuebles a favor de la Compañía y la constitución de hipotecas y
14 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía; d) Autorizar al Gerente
15 General la celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía,
16 se requiere tal autorización; e) Controlar el movimiento económico y dirigir la política
17 de los negocios de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General de Accionistas, las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos y la
19 Ley; g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas el
20 proyecto de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales;
21 y, h) Las demás que le faculte este Estatuto, los Reglamentos Internos, la Ley y las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DE**
23 **LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
24 simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DE LAS ACTAS.-** De cada sesión del
26 Directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el
27 Presidente y Secretario que actuaron.- **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE.-**
28 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERIÓDO DE**



1 **DURACIÓN.-** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta
2 General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido
3 indefinidamente, puede o no ser accionista y permanecerá en el cargo hasta ser
4 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LAS ATRIBUCIONES**

5 **Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y
6 presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los
7 certificados y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
8 desempeño de los servidores de la misma, informando de estos particulares a la
9 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social y
10 por la aplicación de las políticas de la Compañía, e) Firmar el nombramiento del
11 Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f) En caso de
12 falta temporal o definitiva del Gerente General, reemplazarlo con todas las
13 atribuciones y conservando las propias.- Durará el reemplazo, mientras dure la
14 ausencia del titular o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
15 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g) Las demás que señale la Ley
16 de Compañías, el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía y las resoluciones
17 de la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE**

18 **GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA.- DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE**

19 **DURACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de
20 Accionistas, para un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente,
21 puede o no ser accionista y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
22 reemplazado.- El Gerente General es el representante legal, judicial y

23 extrajudicialmente de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LAS**

24 **ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
25 General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) D. L.

26 Planificar, gestionar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades de la
27 Compañía; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa
28 de la Compañía; d) Dirigir la gestión económico y financiera de la Compañía; e)

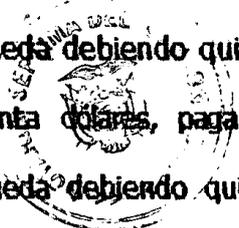
1 Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)
2 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificaciones del mismo:
3 g) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
4 aceptación; h) Presentar anualmente el informe de su gestión a la Junta General
5 de Accionistas; i) Conferir mandatos de acuerdo a la Ley y este Estatuto; j) Nombrar
6 empleados y fijar sus remuneraciones; k) Velar para que se lleven con el mayor
7 cuidado y conforme a Ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y las
8 actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; l) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de las Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de
10 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
11 distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio
12 económico; n) Abrir y manejar cuentas en Instituciones Financieras, con firmas
13 conjuntas con el Presidente; o) Subrogar al Presidente, en su ausencia temporal o
14 definitiva, hasta ser legalmente designado su reemplazo, si fuese del caso; y, p)
15 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
16 la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Compañía, así como las que
17 señale la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-**

18 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
19 Comisario principal y un suplente, que puede ser accionista o no; quienes
20 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
21 **TREINTA Y TRES.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
22 deberes del Comisario, los que prescribe la Ley, en este Estatuto y los Reglamentos
23 de la Compañía, y los que señale la Junta General de Accionistas.- En general,
24 el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
25 operaciones sociales, sin dependencia de la administración.- **CAPÍTULO**

26 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN, DE LA LIQUIDACIÓN, DE LA ASESORIA Y**
27 **AUDITORÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA**
28 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las

1 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el presente Estatuto y por las
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**
3 **DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el
4 capítulo de la Fiscalización y Control, la Junta General de Accionistas podrá
5 contratarla asesoría contable o auditoria, con cualquier persona natural o jurídica
6 especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.- **ARTÍCULO**
7 **TREINTA Y SEIS.- DE LA AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la
8 auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
9 **DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** En todo lo no
10 previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
11 sus Reglamentos, los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la
12 Junta General de Accionistas.- **CUARTA.- DECLARACIONES.- ARTICULO**
13 **TREINTA Y OCHO.-** El capital con que se constituye la "COMPAÑIA DE
14 TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDÓÑEZ ESPINOSA S. A.", es de **NOVECIENTOS**
15 **SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES**, suscrito y pagado en la siguiente
16 forma: **Abad Castillo Alba Fanny**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en
17 numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince dólares;
18 **Abad Castillo Estela Hermandina**, suscribe una acción de treinta dólares, paga
19 en numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda debiendo
20 quince dólares; **Alemán Quizhpe Marco Vinicio**, suscribe una acción de treinta
21 dólares, paga en numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda
22 debiendo quince dólares; **Alemán Quizhpe Jorge Luis**, suscribe una acción de
23 treinta dólares, paga en numerario la suma de quince dólares estadounidenses
24 y queda debiendo quince dólares; **Cabrera Coello Rosman Enrique**, suscribe una
25 acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince dólares
26 estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Carrión Bailón Luis René**,
27 suscribe una acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince
28 dólares estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Castillo Alverca**

1 **Freddy Stalin**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en numerario la suma
2 de quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Correa**
3 **Chávez Ramiro Manuel**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en
4 numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince
5 dólares; **Granda Urgiles Fabián Patricio**, suscribe una acción de treinta
6 dólares, paga en numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda
7 debiendo quince dólares; **Imacafía Galván Ramiro Vicente**, suscribe una acción
8 de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince dólares estadounidenses y
9 queda debiendo quince dólares; **Imacafía Galván José Emilio**, suscribe una
10 acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince dólares
11 estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Leiva Maldonado Víctor**
12 **Hernán**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de
13 quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Loaiza**
14 **Rojas Jorge Cristóbal**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en
15 numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince
16 dólares; **Mijas Soto Jaime Antonio**, suscribe una acción de treinta dólares,
17 paga en numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda
18 debiendo quince dólares; **Ochoa Diego Augusto Ojeda Rojas Adán**, suscribe
19 una acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince dólares
20 estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Ortiz Contento Víctor**
21 **Manuel**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de
22 quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Peña Donoso**
23 **Eduardo Patricio**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en numerario la
24 suma de quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince dólares;
25 **Pitisaca Luis Alfonso**, suscribe una acción de quince dólares, paga en
26 numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince
27 dólares; **Quevedo Ignacio**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en
28 numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince



1 dólares; **Quevedo Contento Juventino Vinicio**, suscribe una acción de treinta
2 dólares, paga en numerario la suma de quince dólares estadounidenses y
3 queda debiendo quince dólares; **Quevedo Contento Milton Raúl**, suscribe una
4 acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince dólares
5 estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Quezada Alvarado Victor**
6 **Hugo**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de
7 quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Ramírez**
8 **Bustamante Julio César**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en
9 numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince
10 dólares; **Rojas Flores Beatriz Irene** suscribe una acción de treinta dólares, paga
11 en numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince
12 dólares; **Sánchez Coronel Humberto Bolívar**, suscribe una acción de treinta
13 dólares, paga en numerario la suma de quince dólares estadounidenses y queda
14 debiendo quince dólares; **Sánchez Coronel Luis Antonio**, suscribe una acción
15 de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince dólares estadounidenses y
16 queda debiendo quince dólares; **Sarango Chamba Eduardo Froilán**, suscribe una
17 acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince dólares
18 estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Tutillo Rodríguez Carlos**
19 **Javier**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince
20 dólares estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Vicente Jiménez George**
21 **Alejandro**, suscribe una acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de
22 quince dólares estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Vuele Pizarro José**,
23 suscribe una acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince dólares
24 estadounidenses y queda debiendo quince dólares; **Zúñiga Ortiz Víctor Hugo**, suscribe
25 una acción de treinta dólares, paga en numerario la suma de quince dólares
26 estadounidenses y queda debiendo quince dólares.- **CUADRO DEMOSTRATIVO DE**
27 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.**

Nro.	Nombres y apellidos	C. Suscrito	C. Pagado	C. por Pagar	Nro. Accion
1	Abad Castillo Alba Fanny	30	15	15	1
2	Abad Castillo Estela Hermandina	30	15	15	1
3	Alemán Quizhpe Marco Vinicio	30	15	15	1
4	Alemán Quizhpe Jorge Luis	30	15	15	1
5	Cabrera Coello Rosman Enrique	30	15	15	1
6	Carrión Bailón Luís René	30	15	15	1
7	Castillo Alverca Freddy Stalin	30	15	15	1
8	Correa Chávez Ramiro	30	15	15	1
9	Granda Urgiles Fabián	30	15	15	1
10	Imacaña Galván Ramiro Vicente	30	15	15	1
11	Imacaña Galván José Emilio	30	15	15	1
12	Leiva Maldonado Víctor	30	15	15	1
13	Loaiza Rojas Jorge Cristóbal	30	15	15	1
14	Mijas Soto Jaime Antonio	30	15	15	1
15	Ochoa Diego Augusto	30	15	15	1
16	Ojeda Rojas Adán	30	15	15	1
17	Ortiz Contento Víctor Manuel	30	15	15	1
18	Peña Donoso Eduardo Patricio	30	15	15	1
19	Pitisaca Luis Alfonso	30	15	15	1
20	Quevedo Ignacio	30	15	15	1
21	Quevedo Contento Juventino Vinicio	30	15	15	1
22	Quevedo Contento Milton Raúl	30	15	15	1
23	Quezada Alvarado Víctor Hugo	30	15	15	1
24	Ramírez Bustamante Julio César	30	15	15	1
25	Rojas Flores Beatriz Irene	30	15	15	1
26	Sánchez Coronel Humberto Bolívar	30	15	15	1
27	Sánchez Coronel Luís Antonio	30	15	15	1
28	Sarango Chamba Eduardo Froilán	30	15	15	1
29	Tutillo Rodríguez Carlos Javier	30	15	15	1

30	Vicente Jiménez George Alejandro	30	15	15	1
31	Vuele Pizarro José	30	15	15	1
32	Zúñiga Ortiz Víctor Hugo	30	15	15	1
	Total capital suscrito y Pagado	960	480	480	32

1

2 b) Los valores pagados por los accionistas del cincuenta por ciento del capital
3 suscrito y que se encuentran depositados en la cuenta "Integración de
4 Capitales" abierta en el Banco de Guayaquil.- Según consta del certificado que se
5 agrega; y, c) El saldo del capital suscrito, los accionistas pagarán en el plazo de un
6 año a contarse de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
7 Mercantil.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** No se disolverá la Compañía por
8 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas.- **QUINTA.-**
9 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTÍCULO CUARENTA.-** La Reforma al
10 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
11 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
12 favorable de los organismos competentes.- **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.-** La
13 Compañía en todo lo relacionada con el tránsito y transporte terrestre, queda
14 sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
15 Seguridad Vial, La unidad Municipal de transporte terrestre, Tránsito y Seguridad
16 Vial.- La Dirección provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial y más
17 autoridades que sean del caso.- **ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** Si por efectos
18 de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
19 higiene, medio ambiente u otros establecidos por los organismos, deberán en forma
20 previa cumplirlas.- **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.-** Los accionistas por
21 unanimidad nombran a los señores Quevedo Ignacio y Freddy Stalin Castillo
22 Alverca, Presidente y Gerente General de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS
23 JULIO ORDÓÑEZ ESPINOSA S. A.", en su orden.- **ARTÍCULO CUARENTA Y**
24 **CUATRO.-** Los accionistas por unanimidad, autorizan Expresamente a los señores

1 Quevedo Ignacio y Freddy Stalin Castillo Alverca, Presidente y Gerente General de la
2 " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDÓÑEZ ESPINOSA S.
3 A.", en su orden, para que en su nombre solicite a la Superintendencia
4 de Compañías la aprobación de la constitución jurídica de la Compañía y
5 realice los trámites pertinentes, en orden a obtener la aprobación e
6 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Loja, para que la
7 Compañía pueda operar legalmente.- **ARTÍCULO CUARENTA Y**
8 **CINCO.-** Se adjunta a la presente minuta, copias de la cédula de ciudadanía de
9 cada uno de los accionistas, documento de reserva del nombre de la
10 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDÓÑEZ ESPINOSA S. A.", y
11 certificado de depósito del capital, en el Banco de Guayaquil, en la Cuenta
12 de Integración de Capitales.- **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.-** De la reforma
13 del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
14 actividades de tránsito y transporte terrestre, solo podrá realizarse únicamente,
15 mediante resolución de la UMTTTL y de acuerdo al Reglamento General de la Ley
16 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO**
17 **CUARENTA Y SIETE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
18 transporte terrestre, se somete a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
19 y Seguridad Vial y sus Reglamentos, en lo que sea aplicable; y, a las
20 regulaciones que sobre esta materia dicte la Unidad Municipal de Tránsito y
21 Transporte Terrestre.- **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.-** Para la prestación
22 de este servicio se cumplirá además estrictamente las normas de seguridad,
23 higiene, medio ambiente, dictadas por esta Autoridad u otros organismos.- Hasta
24 aquí la minuta.- Usted Señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de
25 estilo para la validez de este instrumento público.- Firma) Doctor Mario Godoy
26 Hurtado.- ABOGADO.- Matrícula 1-2355 CPJL. - Hasta aquí la minuta que
27 queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los

1 comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y los certificados de
2 votación.- Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a
3 los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto
4 conmigo el Notario que doy fe.- firman) ABAD CASTILLO ALBA FANNY.- ABAD
5 CASTILLO ESTELA HERMANDINA.- ALEMÁN QUIZHPE MARCO VINICIO.- ALEMÁN
6 QUIZHPE JORGE LUÍS.- CABRERA COELLO ROSMAN ENRIQUE.- CARRIÓN BAILÓN LUÍS
7 RENÉ.- CASTILLO ALVERCA FREDDY STALIN.- CORREA CHÁVEZ RAMIRO MANUEL.-
8 GRANDA URGILES FABIÁN PATRICIO.- IMACAÑA GALVÁN RAMIRO VICENTE.- IMACAÑA
9 GALVÁN JOSÉ EMILIO.- LEIVA MALDONADO VÍCTOR HERNÁN.- LOAIZA ROJAS JORGE
10 CRISTÓBAL.- MIJAS SOTO JAIME ANTONIO.- OCHOA DIEGO AUGUSTO.- OJEDA ROJAS
11 ADÁN ORTIZ.- CONTENTO VÍCTOR MANUEL.- PEÑA DONOSO EDUARDO PATRICIO.-
12 PITISACA LUÍS ALFONSO.- QUEVEDO IGNACIO.- QUEVEDO.- CONTENTO JUVENTINO
13 VINICIO.- QUEVEDO CONTENTO MILTON RAÚL.- QUEZADA ALVARADO VÍCTOR HUGO.-
14 RAMÍREZ BUSTAMANTE JULIO CÉSAR.- ROJAS FLORES BEATRIZ IRENÉ.- SÁNCHEZ
15 CORONEL HUMBERTO BOLÍVAR.- SÁNCHEZ CORONEL LUÍS ANTONIO.- SARANGO
16 CHAMBA EDUARDO FROILÁN.- TUTILLO RODRÍGUEZ CARLOS JAVIER.- VICENTE JIMÉNEZ
17 GEORGE ALEJANDRO.- VUELE PIZARRO JOSÉ.- ZÚÑIGA ORTIZ VÍCTOR HUGO.- EL
18 NOTARIO ENCARGADO f) DR. JORGE BARRAZUETA GUZMÁN.-

19 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO
20 SIGNO FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

21

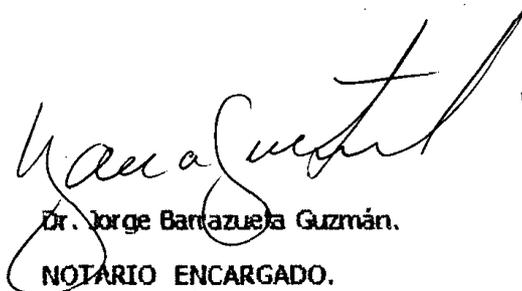
22

23

24

25

26

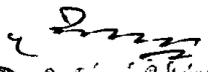

Dr. Jorge Barraqueta Guzmán.
NOTARIO ENCARGADO.



Loja, tres de Agosto del dos mil diez.- **Doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja:** **CERTIFICA:** QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "JULIO ORDOÑEZ ESPINOSA S.A.", la misma que fue celebrada el día MARTES UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Doctor Jorge Barraqueta Guzmán, Notario Sexto del Cantón Loja, Notario Encargado de la Notaria Séptima del Cantón Loja.-

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Copia Xerox de las cédulas de ciudadanía y su respectivo certificado de votación de 32 socios.-
- 2.- Copias certificadas del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES, celebrada con el CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE"
- 3.- Resolución Nro. 009-IF-UMTTT-L-2010.- ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL INFORME DE FACTIBILIDAD
- 4.- La Resolución Nro. 009- AIF-UMTTT-L-2010.- UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL- AUTORIZACIÓN DE "ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD
- 5.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "JULIO ORDOÑEZ ESPINOSA S.A."
- 6.- Certificado del BANCO DE GUAYAQUIL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE "TAXIS JULIO ORDOÑEZ ESPINOSA S.A."
- 7.- La Reservación de la Denominación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "JULIO ORDOÑEZ ESPINOSA S.A."


 **Eduardo Beltrán Beltrán**
NOTARIO SÉPTIMO
EQUADOR

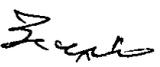


Ra.

ZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.12.091, Dispone APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDÓÑEZ ESPINOSA S.A.- De fecha Loja, 27 de Marzo del 2012.-
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán - NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública

Loja, 03 de Abril del 2012.-



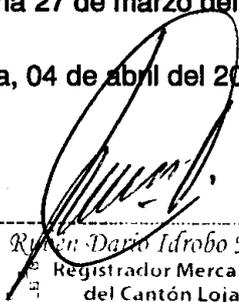
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.091, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDOÑEZ ESPINOSA S.A., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 01 de junio del 2010, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 318, y anotado en el repertorio con el No. 774, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de marzo del 2012.

Loja, 04 de abril del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



Ministerio Nacional de Registro de Instrumentos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
TAXIS "JULIO ORDOÑEZ ESPINOSA S.A."**

Nro.	Nombres y apellidos	C. Suscrito	C. Pagado	C. por Pagar	Nro. Acciones
1	Abad Castillo Alba Fanny ✓	30	15	15	1
2	Abad Castillo Estela Hermandina ✓	30	15	15	1
3	Alemán Quizhpe Marco Vinicio ✓	30	15	15	1
4	Alemán Quizhpe Jorge Luis ✓	30	15	15	1
5	Cabrera Coello Rosman Enrique ✓	30	15	15	1
6	Carrión Bailón Luis René ✓	30	15	15	1
7	Castillo Alverca Freddy Stalin ✓	30	15	15	1
8	Correa Chávez Ramiro Manuel ✓	30	15	15	1
9	Granda Urgiles Fabián Patricio ✓	30	15	15	1
10	Imacaña Galván Kamiro Vicente ✓	30	15	15	1
11	Imacaña Galván José Emilio ✓	30	15	15	1
12	Leiva Maldonado Victor Hernán ✓	30	15	15	1
13	Loaiza Rojas Jorge Cristóbal ✓	30	15	15	1
14	Mijas Soto Jaime Antonio ✓	30	15	15	1
15	Ochoa Diego Augusto ✓	30	15	15	1
16	Ojeda Rojas Adán ✓	30	15	15	1
17	Ortiz Contento Victor Manuel ✓	30	15	15	1
18	Peña Donoso Eduardo Patricio ✓	30	15	15	1
19	Pitisaca Luis Alfonso ✓	30	15	15	1
20	Quevedo Ignacio ✓	30	15	15	1
21	Quevedo Contento Juventino Vinicio ✓	30	15	15	1
22	Quevedo Contento Milton Raúl ✓	30	15	15	1
23	Quezada Alvarado Victor Hugo ✓	30	15	15	1
24	Ramírez Bustamante Julio César ✓	30	15	15	1
25	Rojas Flores Beatriz Irene ✓	30	15	15	1
26	Sánchez Coronel Humberto Bolívar ✓	30	15	15	1
27	Sánchez Coronel Luis Antonio ✓	30	15	15	1
28	Sarango Chamba Eduardo Froilán ✓	30	15	15	1
29	Tutillo Rodríguez Carlos Javier ✓	30	15	15	1
30	Vicente Jiménez George Alejandro ✓	30	15	15	1
31	Vuele Pizarro José ✓	30	15	15	1
32	Zúñiga Ortiz Victor Hugo ✓	30	15	15	1
	Total capital suscrito y Pagado	960	480	480	32


GERENTE GENERAL




PRESIDENTE EJECUTIVO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Transferencia de Funciones, por una parte, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, debidamente representado por su Presidente el Señor Ministro de Gobierno, Doctor Vladimiro Álvarez Grau; y, por otra parte, el Concejo Municipal de Loja, representado por el Doctor José Castillo Vivanco, en su calidad de Alcalde del Cantón, y el Doctor Eduardo Valdiviezo Procurador Síndico del Municipio, quienes de manera libre y voluntaria suscriben este Convenio contenido en los antecedentes y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

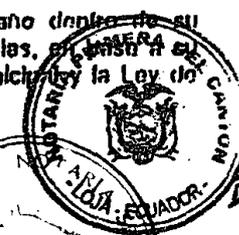
- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1998, en el artículo 234 tercer inciso establece que el Concejo Municipal, además de las competencias que le asigne la Ley, podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestres, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
- 1.2 La Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996, en su artículo 31 letra a) establece que corresponde a los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y de la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, el organizar, planificar y controlar las actividades, operaciones y servicios de tránsito y transporte terrestres en su respectiva provincia con sujeción a las regulaciones dictadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
- 1.3 El Art. 252 de la Constitución prescribe que el Estado ejercerá la regulación del transporte terrestre, aéreo y acuático, mediante entidades autónomas civiles, con la participación de las correspondientes entidades de la fuerza pública.
- 1.4 Es necesario impulsar la descentralización progresiva de funciones a los Concejos Municipales por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, como ente regulador de las políticas sobre tránsito y transporte terrestres en el país, en coordinación con el Consejo Nacional de Modernización, de acuerdo a la Constitución y la Ley de Modernización del Estado.
- 1.5 La descentralización es obligatoria cuando una entidad seccional lo solicite y tenga capacidad operativa para asumirla, conforme lo establecido en el tercer inciso del Art. 226 de la Constitución Política del Estado.
- 1.6 Con resolución de la Alcaldía de Loja, ratificada por el Concejo Cantonal en Sesión Ordinaria, resolvió asumir además de las competencias asignadas por la Ley, la planificación organización y regulación del tránsito y transporte terrestres en el cantón Loja.

SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, transfiere al Municipio de Loja las siguientes funciones:

- 2.1 Organizar, planificar y regular el tránsito y transporte terrestres urbano dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá las resoluciones que tueren necesarias, en virtud de su autonomía y consiguientemente de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal y la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

NOTARIA SEPTIMA
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica de su original.
Loja, 02 AGO 2009
DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA



Dr. Verónica
28-09-09



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

NOTARIA PRIMERA
COPIA

- 2.2 Determinar, otorgar, modificar, revocar o suspender las rutas y frecuencias del transporte terrestre urbano en el cantón Loja, así como establecer los sitios de estacionamiento de transporte masivo de pasajeros y carga.
- 2.3 Conferir informe favorable previo, para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre urbano en el Cantón Loja.
- 2.4 Conferir, modificar, renovar, revocar o suspender, los permisos de operación para la utilización de las vías públicas en el cantón Loja por parte de las organizaciones de transporte de servicio público, de conformidad con las regulaciones establecidas por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, reglamentos y ordenanzas.
- 2.5 Fijar las tarifas de los pasajes del transporte terrestre urbano en el cantón Loja, en base a un análisis técnico de los costos de operación.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

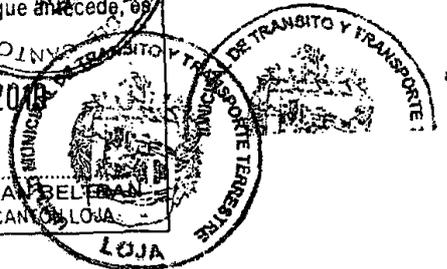
- 3.1 El Municipio de Loja se compromete a crear una Unidad que se encargue exclusivamente de la planificación, organización y regulación del tránsito y transporte terrestres urbano en su jurisdicción, con personal capacitado y con infraestructura adecuada para la prestación de estos servicios.
- 3.2 Las decisiones que adopte el Municipio sobre tránsito y transporte terrestre urbano en el cantón Loja, se enmarcarán dentro de las políticas generales que dicte el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, máxima autoridad nacional de la organización, planificación y control del tránsito y del transporte terrestres.
- 3.3 Coordinar con la Policía Nacional a través de la Jefatura o Subjefatura de Tránsito, el control y cumplimiento de las regulaciones y normas de tránsito y transporte terrestres.
- 3.4 Precautelar el medio ambiente, para lo cual conjunta y coordinadamente con la Policía Nacional emprenderá campañas de control de la contaminación vehicular, con sujeción a las normas establecidas por los organismos competentes en esa materia.
- 3.5 Remitir trimestralmente al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, toda la información referente a constitución de compañías y cooperativas, concesiones y permisos de operación, así como las estadísticas sobre la transportación del cantón Loja.
- 3.6 Establecer el registro municipal de los permisos de operación y concesiones otorgadas a las organizaciones de transporte terrestre urbano.
- 3.7 El incumplimiento por parte del Municipio de Loja, de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este Convenio, dará lugar para que esta transferencia se revierta al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO

- 4.1 Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas y disposiciones municipales en materia de tránsito y transporte terrestres urbano en la jurisdicción cantonal.
- 4.2 Cooperar con el Municipio y su Unidad de Tránsito y Transporte Terrestres con la información técnica y administrativa necesaria para la toma de decisiones en materia de tránsito y transporte terrestres urbano.



NOTARIA SEPTIMA
 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es autentica de su original.
 Loja, 02 AGO 2014
 DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

NOTARIA PRIMERA

COPIA

QUINTA: CAPACITACION

5.1 Para la transferencia de funciones, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, se compromete a brindar todo el apoyo al Municipio, a través de capacitación al personal asignado en la Unidad encargada de la planificación, organización y regulación de transporte terrestre urbano de esa jurisdicción.

5.2 El Municipio se compromete a entregar a los funcionarios del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres todos los documentos que le fueron requeridos así como prestar las facilidades del caso, como uso de oficinas y demás implementos para el trabajo; y a facilitar el concurso de funcionarios o empleados que fueran necesarios como respaldo para el trabajo encomendado.

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA

6.1 A partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, se entenderán plenamente transferidas al Municipio de Loja, las funciones inherentes a la planificación, organización y regulación del tránsito y transporte terrestres urbano, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes y dentro del ámbito de jurisdicción del Municipio.

Para constancia de lo estipulado y aceptando las partes el contenido de este Convenio, lo suscriben en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

[Handwritten signature of Dr. Vladimir Alvarez Grau]

Dr. Vladimir Alvarez Grau
MINISTRO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

[Handwritten signature of Dr. José Castillo Vivanco]

Dr. José Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA



[Handwritten signature of Dr. Eduardo Valdiviezo]
Dr. Eduardo Valdiviezo
PROCURADOR SINDICO DEL
MUNICIPIO DE LOJA



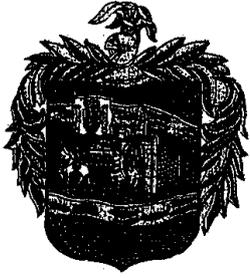
SECRETARIA DE LA UNIDAD
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 03/06/2010

[Handwritten signature]



NOTARIA SEPTIMA
Dijo que esta fotocopia que antecede, es
fidelitativa de su original.
02 AGO 2010
DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA



MUNICIPIO DE LOJA

Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

RESOLUCION No. 009-IF-UMTTT-L-2010

**I. MUNICIPIO DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
INFORME DE FACTIBILIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV; Régimen De Competencia, Art. 264, numeral 6, manifiesta que los municipios podrán "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que el numeral 19 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga como función primordial al Municipio, planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en forma directa por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo, para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, los integrantes de la compañía en formación de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo **Julio Ordoñez Espinosa S.A.**, domiciliada en la provincia de Loja, Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina treinta y dos (32) accionistas de esta nascente sociedad:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	ABAD CASTILLO ALBA FANNY	11028777479
2	ABAD CASTILLO ESTELA HERMANDINA	1102901087
3	ALEMAN QUIZHPE MARCO VINICIO	1103670525
4	ALEMAN QUIZHPE JORGE LUIS	1103938724
5	CABRERA COELLO ROSIANG ENRIQUE	0704355437
6	CARRION BAILON LUIS RENE	1102834924

EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPT. M. DEL CANTÓN LOJA





Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

MUNICIPIO DE LOJA

7	CASTILLO ALVERCA FREDDY STALIN	1103302871
8	CORREA CHAVEZ RAMIRO MANUEL	1103024806
9	GRANDA URGILES FABIAN PATRICIO	1102775747
10	IMACAÑA GALVAN RAMIRO VICENTE	1103832547
11	IMACAÑA GLAVAN JOSE EMILIO	1103639298
12	LEIVA MALDONADO VICTOR HERNAN	1712350451
13	LOAIZA ROJAS JORGE CRISTOBAL	1103558647
14	MJAS SOTO JAIME ANTONIO	1102334792
15	OCHOA DIEGO AUGUSTO	1103147433
16	OJEDA ROJAS ADAN	0700848682
17	ORTIZ CONTENTO VICTOR MANUEL	1101817565
18	PEÑA DONOSO EDUARDO PATRICIO	1102944590
19	PITISACA LUIS ALFONSO	1101348843
20	QUEVEDO IGNACIO	1100589272
21	QUEVEDO CONTENTO JUVENTINO VINICIO	1103150841
22	QUEVEDO CONTENTO MILTON RAUL	1103390330
23	QUEZADA ALVARADO VICTOR HUGO	1101792354
24	RAMIREZ BUSTAMANTE JULIO CESAR	1102090105
25	ROJAS FLORES BEATRIZ IRENÉ	1102580915
26	SANCHEZ CORONEL HUMBERTO BOLIVAR	1101773503
27	SANCHEZ CORONEL LUIS ANTONIO	1103191530
28	SARANGO CHAMBA EDUARDO FROILAN	1103678981
29	TUTILLO RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	1103496947
30	VICENTE JIMENEZ GEORGE ALEJANDRO	1104125339
31	VUELE PIZARRO JOSE	1708053036
32	ZUÑIGA ORTIZ VICTOR HUGO	1102735600

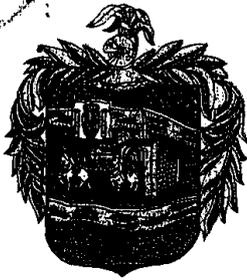
Que, luego de constatar que el nombre y número de cédula de los accionistas de la organización constan y coinciden en el listado de aprobados para optar por el servicio de taxi ejecutivo en la ciudad de Loja.

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, como a la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo en el Cantón Loja. en lo que corresponde a cada una.

Que, mediante informe jurídico emitido con oficio No.059-SA-UMTTT-2010 fecha 05 de mayo del 2010 la Secretaría Abogada de la Unidad, previo visto bueno del Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, emite criterio favorable a fin de que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Julio Ordoñez Espinosa S.A.", pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución de la República, y mas normas jurídicas vigentes para el efecto.

DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTEMBER DEL 2010 EN LOJA





Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

MUNICIPIO DE LOJA

Que la mencionada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la Constitución Jurídica de dicha compañía, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Julio Ordoñez Espinosa S.A.", domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que pinten las unidades previa la verificación de la flota vehicular.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 06 días del mes de mayo del 2010.

VISTO BUENO

Jorge Balón

Ing. Jorge Balón Abad
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

02 AGO 2010

NOTARIA SERTIFICA
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es
auténtica de su original.

DR. EDUARDO BEZTRAN BEZTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

15/06/2010

[Firma]





I. MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION Nro. 009-AIF-UMTT-L-2010



UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

AUTORIZACION DE "ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD"

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 264 de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el Consejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, está facultada para emitir Resoluciones sobre Alcances al Permiso de Operación.

Que, los Directivos de la "PRE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI JULIO ORDONEZ ESPINOZA S.A", domiciliada en el cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado de manera verbal a este Organismo un Alcance al Informe de Factibilidad, en base al Of. 0595, emitido por la Superintendencia de Compañías de Loja.

Por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

1. Emitir el presente Alcance al Informe de Factibilidad, en los siguientes terminos.
 - a) Que de acuerdo a la Reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, la Municipalidad procede a dar el Informe de factibilidad Nor. 005-IF-2010, a la PRE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI JULIO ORDONEZ ESPINOZA S.A".
 - b) Aclarar que el objeto social para la constitución de la Pre- Compañía, es el establecido en los Arts. 8, 10 y 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con servicio Convencional y Servicio Ejecutivo. En el presente caso el Objeto social es exclusivamente el Servicio Ejecutivo.

Comunicar a la Pre "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI JULIO ORDONEZ ESPINOZA S.A". lo detallado en el numeral anterior.

Comunicar esta Resolución a la Superintendencia de Compañías de Loja, para su cumplimiento y control y al Consejo Nacional de Tránsito, para su registro.

Atentamente



[Signature]
 Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
 JEFE DE LA UNIDAD

[Signature]
 Ing. Jorge Bailón Abad
 ALCALDE DE LOJA

SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 23/06/2010
[Signature]

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Mayo 31 de 2010

Nro 117301.

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDOÑEZ ESPINOSA S.A." El valor de \$ 480,00 USD Dólares (Cuatrocientos ochenta 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ABAD CASTILLO ALBA FANNY ✓	\$	15.00
ABAD CASTILLO ESTELA HERMANDINA ✓	\$	15.00
ALEMAN QUIZHPE MARCO VINICIO ✓	\$	15.00
ALEMAN QUIZHPE JORGE LUIS ✓	\$	15.00
CABRERA COELLO ROSMAN ENRIQUE ✓	\$	15.00
CARRION BAILON LUIS RENE ✓	\$	15.00
CASTILLO ALVERCA FREDDY STALIN ✓	\$	15.00
CORREA CHAVEZ RAMIRO MANUEL ✓	\$	15.00
GRANDA URGILES FABIAN PATRICIO ✓	\$	15.00
IMACAÑA GALVAN RAMIRO VICENTE ✓	\$	15.00
IMACAÑA GALVAN JOSE EMILIO ✓	\$	15.00
LEIVA MALDONADO VICTOR HERNAN ✓	\$	15.00
LOAIZA ROJAS JORGE CRISTOBAL ✓	\$	15.00
MIJAS SOTO JAIME ANTONIO ✓	\$	15.00
OCHOA DIEGO AUGUSTO ✓	\$	15.00
OJEDA ROJAS ADAN ✓	\$	15.00
ORTIZ CONTENTO VICTOR MANUEL ✓	\$	15.00
PEÑA DONOSO EDUARDO PATRICIO ✓	\$	15.00
PITISACA LUIS ALFONSO ✓	\$	15.00
QUEVEDO IGNACIO ✓	\$	15.00
QUEVEDO CONTENTO JUVENTINO VINICIO ✓	\$	15.00
QUEVEDO CONTENTO MILTON RAUL ✓	\$	15.00
QUEZADA ALVARADO VICTOR HUGO ✓	\$	15.00
RAMIREZ BUSTAMANTE JULIO CESAR ✓	\$	15.00
ROJAS FLORES BEATRIZ IRENE ✓	\$	15.00
SANCHEZ CORONEL HUMBERTO BOLIVAR ✓	\$	15.00
SANCHEZ CORONEL LUIS ANTONIO ✓	\$	15.00
SARANGO CHAMBA EDUARDO FROILAN ✓	\$	15.00
TUTILLO RODRIGUEZ CARLOS JAVIER ✓	\$	15.00
VICENTE JIMENEZ GEORGE ALEJANDRO ✓	\$	15.00
VUELE PIZARRO JOSE ✓	\$	15.00
ZUNIGA ORTIZ VICTOR HUGO ✓	\$	15.00

TOTAL: \$ **480.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa Aguirre
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

NOTARIA SEPTIMA
DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es autentica de su original

Loja, 02 AGO 2010

DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Ofic. Cir. Nro. 143-D-UAPTL-2012
Loja, 16 de febrero del 2012

Señor Gerente
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO "JULIO
ORDOÑEZ ESPINOZA S.A."**
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Nro. 001-C-DE-ANT-2012, de fecha 13 de febrero del 2012, suscrita por el Ing. Mauricio Peña Romero, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, en la que se convalida la documentación presentada por el Sr. Alcalde del Cantón Loja y el Jefe de la Unidad de Tránsito de Loja, para la constitución jurídica de las compañías de taxi ejecutivo.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Juan Francisco Loaiza
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL
DE TRANSITO DE LOJA.**



JFL/pmb



RESOLUCIÓN No. 001-C-DE-ANT-2012

**CONVALIDACIÓN A LOS INFORMES PREVIOS
EMITIDOS POR EL I. MUNICIPIO DE LOJA PARA EL SERVICIO DE TAXI
EJECUTIVOS**

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), dispone que la rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se ejecuta a través de la Agencia Nacional de Tránsito.

Que, el artículo 16 de la LOTTTSV señala: La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el organismo encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito nacional en relación a sus competencias, de conformidad con las políticas dictadas del Ministerio del Sector, en coordinación con los GAD's.

Que, el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público, se fundamente en los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, accesibilidad, continuidad y calidad; atendiendo la protección y seguridad de los usuarios, la eficiencia en la prestación del servicio, la protección ambiental y la prevalencia del interés general sobre el particular.

Que, dentro de la clasificación de los servicios del transporte terrestre, se encuentra el transporte terrestre comercial, que estará a cargo de las compañías o cooperativas constituidas jurídicamente y habilitadas para la prestación de este servicio. El servicio de taxi ejecutivo, es un tipo del transporte urbano, que se encuentra dentro de la clasificación.

Que, en el Registro Oficial N° 642 del 27 de julio de 2009, se publicó la norma específica que contiene el Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

Que, mediante la convocatoria que realizó la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTTSV) hoy ANT, a nivel nacional para todas las organizaciones que deseaban prestar el servicio de taxi ejecutivo, en el periodo comprendido del 20 de agosto al 1 de diciembre de 2009, se estableció que la recepción de la documentación sea en este organismo.

Que, la Disposición General Décimo Novena, textualmente señala: "Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

Que, el artículo 20, numeral 20 de la LOTTTSV señala que entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, está aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa en el ámbito de su competencia, según los parámetros que establezcan en el Reglamento. Así mismo deberá registrar y auditar los informes técnicos previos para la constitución jurídica emitidos por los GAD's que hubieren asumido la competencia.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

Que, el artículo 59 del Reglamento General de la LOTTTSV, dispone que el título habilitante es el instrumento legal que autoriza la prestación del servicio de transporte, entre otros, el de transporte comercial; y, serán otorgados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

Que, de conformidad al Oficio N° 16521, de fecha 14 de septiembre de 2010, el señor Procurador General del Estado, emite su criterio vinculante, sobre el procedimiento realizado por el I. Municipio de Loja, al haber aplicado el artículo 264, numeral 6) de la Constitución de la República, regulando el transporte de servicio de taxi ejecutivo y otorgando el permiso de operación a compañías de ese cantón. En el que señala que es el Director Ejecutivo quien deberá emitir informe favorable de factibilidad previo y obligatorio, para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del artículo 264, otorga entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, de acuerdo con la Disposición General Primer del COOTAD, están vigentes los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a la promulgación del COOTAD, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la Constitución y el COOTAD.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 13 reconoce como órgano de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en su literal c), a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el artículo 6 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, textualmente señala: "La Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las comisiones Provinciales del país, la Comisión de Tránsito del Guayas o las municipalidades que hayan obtenido la transferencia de competencias, autorizarán, revisarán y supervisarán la prestación de este tipo de servicio, sujetándose a las normas





aplicables y disposiciones del presente Reglamento, así como de las resoluciones que al respecto, y a futuro, expida la Comisión Nacional."

Que, el artículo 22 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo dispone: "Los municipios que hayan recibido las competencias en materia de transporte deberán sujetarse a las políticas dictadas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para conceder o renovar el permiso de operación de esta clase de operadoras.

Que, el Cabildo del I. Municipio de Loja, aprobó la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con servicio ejecutivo, en el cantón Loja, la misma que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 2009.

Que, de acuerdo al estudio de factibilidad, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, del I. Municipio de Loja, en la parte de recomendación señala que se puede autorizar una oferta de taxis ejecutivos entre un rango de 300 a 353.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, tanto la LOTTTSV y el artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

RESUELVE

PRIMERO: Convalidar por única vez, los informes previos emitidos por el señor Alcalde de Loja y el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la constitución de las compañías, que se detallan a continuación conforme al listado de las personas aprobadas en los mismos:

1. Resolución No. 002-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 5 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Turística S.A."
2. Resolución No. 003-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Ciudad Victoria S.A. CIUVIC".
3. Resolución No. 005-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 7 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Taxopel S.A."
4. Resolución No. 006-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Tenor C.A."
5. Resolución No. 007-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Riveras del Alcazar Rival S.A."

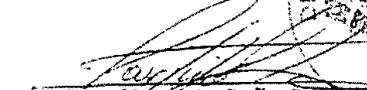


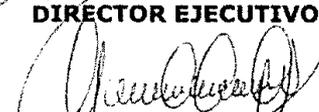
6. Resolución No. 008-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Trans Peñasur S.A."
7. Resolución No. 009-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Julio Ordoñez Espinosa S.A."
8. Resolución No. 010-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Norte Loja North S.A."
9. Resolución No. 011-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 12 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Sur Amigo Express Suramex S.A."
10. Resolución No. 012-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 1 de junio de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Andina Sur Ansur S.A."
11. Resolución No. 013-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 1 de junio de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Inmaculada S.A. INMASE"

SEGUNDO: La ANT, procederá a la matriculación de los vehículos, de acuerdo con los permisos de operación emitidos por la I. Municipalidad de Loja, una vez que se hayan constituido legalmente las compañías objeto de esta Resolución y cumplan con los requisitos legales y normativos.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 13 días del mes de febrero de 2012.

Atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)


LO CERTIFICO

FJ/MV

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2012.45

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDOÑEZ ESPINOSA S.A.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 01/Junio/2010			
Fecha de Constitución: 01/Junio/2010				Notario: Séptimo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 960			
Representante:				Abogado: FRANSINL CASTILLO			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

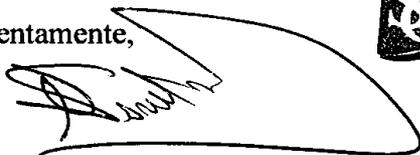
Loja, 26/Marzo/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDOÑEZ ESPINOSA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 01/Junio/2010 .

Atentamente,




Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2008.124
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0446

Loja, 27 MAR. 2012

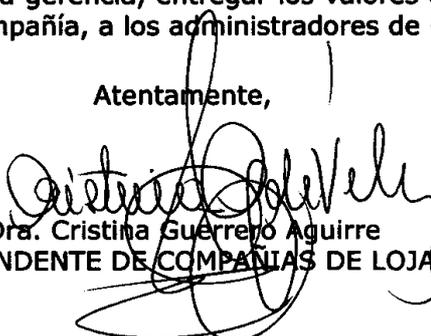
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS JULIO ORDOÑEZ ESPINOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

D. Freddy Aumijos
070352633-T

9 de Mayo del 2012.

